ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 8 de mayo de 1998, se convocó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto y ciudadanos tlaxcaltecas a participar en las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y representación proporcional, Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares, por voto universal, libre, secreto, personal y directo de conformidad a las bases aprobadas en dicha sesión.
- 2. En sesión ordinaria del día 19 de junio del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos por parte de los Concejales Electorales el acuerdo por el cual se establecen los criterios para acreditar documentalmente los requisitos de la solicitud de registro de candidatura, para la elección de Gobernador del estado, Diputados al Congreso, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares que establece el artículo 136 fracciones I, II, V y VI del Código Electoral de Tlaxcala.
- **3.** En sesión ordinaria del día 19 de junio del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos por parte de los Concejales Electorales el acuerdo por el cual se establecen los criterios para acreditar documentalmente, los requisitos de la solicitud de registro de candidatura común para la elección de Gobernador.
- **4.** En sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 1998, el Consejo General, aprobó el acuerdo mediante el cual se registran las plataformas electorales, presentadas por los partidos políticos para las elecciones estatales de 1998 a Gobernador, Diputados locales, Ayuntamientos y Presidencias Municipales.
- **5.** El día 27 de junio de 1998 a las 12:29 horas fue presentado el candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. **Joaquín Cisneros Fernández**, por el Presidente del Comité Directivo Estatal, Dip. Salvador Mata Primo, para solicitar el registro de la candidatura a Gobernador, presentando los siguientes documentos: solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.
- 6. El día 8 de julio de 1998 a las 12:54, fue presentado el candidato a Gobernador por parte de los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, al MVZ. Alfonso Abraham Sánchez Anaya, por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, L.A.E. Eustolio Flores Conde, por la Coordinadora General de la Comisión Política Estatal Rosalía Peredo Aguilar, y por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Biol. Alejandro E. Sandoval E. Ramos para solicitar el registro del candidato común a Gobernador presentando los siguientes documentos: solicitud de registro por parte del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, constancia de aceptación de la candidatura, constancia de aceptación partidista, copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía y constancia de residencia.
- **7.** El día 11 de julio de 1998 a las 13:15 horas, fue presentado el candidato a Gobernador por el Partido Acción Nacional, el Lic. **José Jorge Moreno Durán**, por el Presidente del Comité Directivo Estatal, C. Tomas Degante Arenas, para solicitar el registro de la candidatura a Gobernador, presentando los siguientes documentos: solicitud de registro por parte del Partido

Acción Nacional, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía y constancia de radicación.

- **8.** El día 12 de julio de 1998 a las 13:15 horas, fue presentado el candidato a Gobernador por el Partido Demócrata Mexicano, el LAE. **Xavier Alfonso Sáchez Pérez** por el Presidente del Comité Directivo Estatal, Dip. José Guadalupe Flores Banderilla, para solicitar el registro de la candidatura a Gobernador, presentando los siguientes documentos: solicitud de registro por parte del Partido Demócrata Mexicano, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía y constancia de radicación.
- 9. Que el día doce de julio de mil novecientos noventa y ocho siendo las veinticuatro horas se levantó acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo del Consejo General Lic. J. Guillermo Basilio Aragón Loranca, certificó el cierre del periodo de registro de candidatos a elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional, tal como lo estipula el plazo de registro de candidatos establecido por el articulo 132 fracción II del Código Electoral de Tlaxcala. Estando presentes como testigos del acto el Lic. Gonzalo Flores Montiel, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, el Lic. Victor Estrada Guevara, representante propietario del Partido Revolución Democrática, el C. el C. Antonio Muñiz Olmedo, representante suplente del Partido del Trabajo, el Biol. Alejandro E. Sandoval Ramos Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologísta de México, y el Dip. J. Guadalupe Flores Banderilla, representante propietario del Partido Demócrata Mexicano.

CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral, se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- III. Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **IV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala tiene la facultad de registrar las candidaturas para Gobernador del Estado como lo establece el artículo116 fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 57 Y 58 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 82 fracción VIII del Código Electoral de Tlaxcala.

- V. Que corresponde exclusivamente a los partidos políticos, el derecho a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular como lo marca el artículo 131 del Código Electoral de Tlaxcala.
- **VI.** Que la presentación de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador corresponde del 27 de junio al 12 de julio de 1998, como lo señala el artículo 132 fracción I del Código Electoral de Tlaxcala.
- **VII.** Que las candidaturas para Gobernador del Estado se registrarán ante el Consejo General como lo establece el artículo 134 del Código de la Materia.
- **VIII.** Que el Consejo General, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación, la lista de candidatos a Gobernador, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo de registro, como lo marca el artículo 139 fracción I del Código Electoral de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de las Constitución Política del Estado; 131, 132, 134 y 139 del Código Electoral del Estado, y en uso de la facultad conferida por la fracción VIII del artículo 82 del Código Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran las candidaturas a Gobernador del Estado para las elecciones ordinarias del 8 de noviembre de 1998, presentadas por los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en la forma siguiente:

PARTIDO ACCION NACIONAL Candidato: José Jorge Moreno Durán

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Candidato: Joaquín Cisneros Fernández

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Candidato: Alfonso Abraham Sánchez Anaya

PARTIDO DEL TRABAJO Candidato: Alfonso Abraham Sánchez Anaya

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Candidato: Alfonso Abraham Sánchez Anaya

PARTIDO DEMÓCRATA MEXICANO Candidato: Xavier Alfonso Sánchez Perez **SEGUNDO.-** Expídanse las Constancias de Registro de los candidatos a Gobernador del Estado presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Demócrata Mexicano, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del 8 de noviembre de 1998.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a lo establecido por los preceptos 10 fracción IV, artículo 57, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículo 82 fracción VII, 134 y 136 del Código Electoral de Tlaxcala, **HACE CONSTAR** que ha quedado registrada la Candidatura Común a Gobernador por el Partido De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, del estado de Tlaxcala.

CANDIDATO Alfonso Abraham Sánchez Anaya

A T E N T AM E N T E EX-FÁBRICA SAN MANUEL, SAN MIGUEL CONTLA, TLAXCALA, 13 DE JULIO DE 1998.

LIC. GONZALO FLORES MONTIEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL

LIC. J.GUILLERMO B. ARAGÓN LORANCA SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUO ELECTORAL DE TLACALA

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATO COMÚN A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a lo establecido por los preceptos 10 fracción IV, artículo 57, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículo 82 fracción VII, 134 y 136 del Código Electoral de Tlaxcala, **HACE CONSTAR** que ha quedado registrada la Candidatura Común a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Demócrata Mexicano, del estado de Tlaxcala.

CANDIDATO Lic. Joaquín Cisneros Fernández

A T E N T AM E N T E EX-FÁBRICA SAN MANUEL, SAN MIGUEL CONTLA, TLAXCALA, 13 DE JULIO DE 1998.

LIC. GONZALO FLORES MONTIEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL

LIC. J.GUILLERMO B. ARAGÓN LORANCA SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUO ELECTORAL DE TLACALA

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a lo establecido por los preceptos 10 fracción IV, artículo 57, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículo 82 fracción VII, 134 y 136 del Código Electoral de Tlaxcala, **HACE CONSTAR** que ha quedado registrada la Candidatura a Gobernador por el Partido Acción Nacional, del estado de Tlaxcala.

CANDIDATO José Jorge Moreno Durán

A T E N T AM E N T E EX-FÁBRICA SAN MANUEL, SAN MIGUEL CONTLA, TLAXCALA, 13 DE JULIO DE 1998.

LIC. GONZALO FLORES MONTIEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL

LIC. J.GUILLERMO B. ARAGÓN LORANCA SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUO ELECTORAL DE TLACALA